

RESOLUCIÓN : 360/2025
MATERIA : APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ, ID: 1247197-24-LE25.

Conchalí, 01 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°195/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°331/2025 de fecha 18 de julio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **“SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ”**.

3.- Que, por medio de Resolución N°195/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el **ID: 1247197-24-LE25**.

4.- Que, mediante Resolución N°331/2025 de fecha 18 de julio de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó al oferente RESIN INGENIERIA Y RESIDUOS SPA, RUT: 76.326.177-8. Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un **monto máximo de \$37.419.594.- IVA incluido**.

5.- Que, con fecha 31 de julio de 2025 se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que la duración del contrato será de 12 meses a partir de su suscripción o hasta que sea ejecutado la totalidad del presupuesto, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, por única vez, mediante acuerdo expreso de las partes. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% de las cantidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de **“SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALÍ”**. Entre la empresa RESIN INGENIERIA Y RESIDUOS SPA, RUT: 76.326.177-8, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo de **\$37.419.594.- IVA incluido**, por una vigencia de 12 meses desde su suscripción o hasta que sea ejecutado la totalidad del presupuesto.

DESÍGNESE, Inspector Técnico de Servicio (ITS) a doña Carolina Andrea Pinto Vera, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 31 de julio de 2025, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM
CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE
CONCHALI, ID: 1247197-24-LE25,

ENTRE:
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI
&
RESIN INGENIERIA Y RESIDUOS SPA

En Conchalí a 31 de julio de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N° 13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa **RESIN INGENIERIA Y RESIDUOS SPA**, Rol Único Tributario N° 76.328.177-8, representada por don **NICOLÁS ANTONIO YAÑEZ JIMÉNEZ**, cédula de identidad N° 9.968.956-0, con domicilio de la empresa en Av. Apoquindo 6410 oficina 212, comuna de Las Condes, en adelante el "Adjudicado", "proveedor" y/o "empresa" ha convenido el siguiente contrato para el **SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALI**.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N° 195/2025 con fecha 16 de mayo de 2025, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el **SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALI**. Posteriormente, se adjudicó por medio de la Resolución N° 331/2025 con fecha 18 de julio de 2025, a la empresa **RESIN INGENIERIA Y RESIDUOS SPA**, para el **SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALI**, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene en contratar al "prestador" para el **SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALI, ID: 1247197-24-LE25**.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplen, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas en la licitación Pública ID: **1247197-24-LE25**, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N° 651 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y modificaciones a las Bases, Preguntas y respuesta, Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE SALUD**. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visitará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, CORESAM designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.). La ejecución del servicio será fiscalizada por



09-07-2025 SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
la I.T.S doña **CAROLINA ANDREA PINTO VERA**, quien velará por la correcta ejecución del contrato y tendrá a cargo, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

1. Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato, especialmente, en lo que dice relación con la frecuencia de los retiros, la oportunidad de la entrega de los insumos requeridos y su cantidad, la recepción de la documentación y certificaciones pertinentes, etc.
2. Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
3. Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.
4. Autorizar o denegar la certificación conforme
5. Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
6. Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
7. Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
8. Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y,
9. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, cuando el ITS detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se presta en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fijando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

La empresa se obliga a la prestación del servicio de retiro, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos para los centros de salud de la Corporación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las bases administrativas, las bases técnicas de la licitación ID **1247197-24-LE25** y en la oferta presentada por la empresa.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato se regirá por los aspectos técnicos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, así como por las condiciones y especificaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa. Ambas partes reconocen que las Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa forman parte integral del presente contrato, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

1. Normativa vigente aplicable
2. Condiciones mínimas para prestar el servicio
3. Descripción del servicio y materiales requeridos
4. Modalidad operativa del servicio
5. Registro e informe de actividad
6. Antecedentes logísticos para la prestación del servicio
7. Calidad y cantidad de materiales requeridos para la prestación del servicio:
- 7.1. Cantidad mensual de materiales requeridos:

En este acto, la empresa se compromete a la entrega de los siguientes insumos para la prestación del servicio:



09-07-2025 SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM

REQUERIMIENTO MENSUAL DE INSUMOS REAS EN CENTROS DE SALUD

INSUMOS REAS	COND DATO	201 - CESFAM LUCAS SIERRA	202 - CESFAM SYMON ORTEGA	203 - CESFAM ALBERTO BACHILLIT	204 - CESFAM RAFAELA AGUIRRE	205 - LABORATORIO CONCHALI	210 - CEREA	211 SAE	213 - ANDRÉS BERNAL	215 - JESSICA MARIKEL SOTILVERA	219 - CESFAM ALBERTO BACHILLIT	220 - CESFAM LUCAS SIERRA	TOTALES
Contenedores cortopunzantes amarillos medianos PRO 06L 4.8	SI	55	50	60	30	0	0	24	0	0	0	0	219
Contenedores cortopunzantes amarillos pequeños PRO 1.0 Lts	SI	8	10	6	10	0	3	0	0	3	3	3	48
Contenedores rojos grandes	SI	0	0	10	2	0	0	0	0	0	0	0	10
Contenedores rojos medianos PRO 06L 4.8	SI	3	0	10	12	10	0	0	0	0	0	0	35
Contenedores rojos pequeños PRO 1.0 Lts	SI	4	4	4	4	0	0	2	0	0	0	0	18
Bolsas amarillas pequeñas 60x85 1% ACOPIO 60	NO	0	50	200	100	0	0	0	0	0	0	0	350
Bolsas amarillas grandes 65x90	NO	100	100	150	100	25	0	50	0	0	0	0	625
Bolsas rojas grandes 65x90 1% PELGROSO 60	NO	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	25
Bolsas O Rojas grandes 65x90 para eliminación de fármacos	NO	15	15	15	15	5	0	10	0	5	5	5	90
Amarras 200mm	NO	215	165	365	215	55	0	60	0	5	5	5	1105
Bidones 5L	NO	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	34
Logo 15x12 RESPEL MULTIROMBO	NO	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	30
Basurero amarillo con tapa y pedestal 20L	NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
PESAS	SI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
CARROS DE TRASLADO	SI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11

8. De la asesoría técnica requerida
9. Certificación conforme del servicio

SEXTO: PRECIO

La Corporación se obliga a pagar por los servicios efectivamente prestados, la suma de máxima de \$37.419.594.- IVA incluido, según el siguiente detalle:

SERVICIO: RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE CONCHALI

PRODUCTO	VALOR UNITARIO NETO	VALOR UNITARIO IVA INCL.
Retiro de un (1) kilogramo de residuos especiales y/o peligrosos.	\$1700	\$2.023

El pago se efectuará de forma mensual, en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

1. En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte del I.T.S (CORESAM).
2. El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el I.T.S., autorice la certificación conforme del servicio

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:



09-07-2025 SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

1. Guías de retiro.
2. Certificado de tratamiento y transporte de residuos retirados.
3. Certificado de transporte y disposición final de residuos retirados.
4. Orden de Compra de Mercado Público en estado Recepción Conforme.
5. Comprobante de Recepción Conforme del portal Mercado Público.
6. Factura visada por el I.T.C del contrato.
7. Certificación del pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores asociados al contrato, cuando corresponda.
8. Nómina de trabajadores.
9. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. (F-30; F-30-1)

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el ITS, autorice la certificación conforme del servicio.

La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCIÓN	Av. El Guano N°2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y programa de financiamiento.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo a calidadcomunal.concha@coresam.cl.

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extenderá por 12 meses desde la suscripción del mismo o hasta que sea ejecutado la totalidad del presupuesto. Dicha duración podrá ser prorrogable por igual periodo de tiempo, por una sola vez, con acuerdo expreso de las partes, el que se deberá formalizar mediante un anexo por escrito previa resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la empresa podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia y esté totalmente tramitado.

El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% según requerimiento de CORESAM

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- 2) Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
- 3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- 4) Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

- 5) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- 6) Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- 7) Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
- 8) Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las condiciones y/o especificaciones técnicas contenidas en las bases.
- 9) ACEPTAR la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 hrs. Después de emitida.
- 10) Las demás que le encomienden las bases.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

DÉCIMO: MULTAS

Si el proveedor no presta los servicios en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas y/o en el Contrato suscrito, y previo informe de la I.T.S. de CORESAM, la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	VERIFICACIÓN	MONTO DE MULTA
Incumplimiento de la frecuencia mínima de retiro, tratándose de los residuos especiales.	Por evento. (Cuando se constate la no realización del retiro semanal).	Guía de Retiro y/o Informe del I.T.S.	5 UTM
Demora en el retiro de los residuos peligrosos.	Por día de demora, con un tope de 5 días corridos.	Guía de Retiro y/o Informe del I.T.S.	2 UTM
Demora en el retiro de urgencia de desechos, especiales y/o peligrosos, solicitado requerimiento del I.T.S.	Por día de demora, con un tope de 5 días corridos.	Guía de Retiro y/o Informe del I.T.S.	2 UTM
Demora en la entrega de los materiales requeridos.	Por día de demora (con un tope de 5 días corridos), y por elemento y/o pack que no se entregue.	Acta de Entrega y/o Informe del I.T.S.	2 UTM
Entrega de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	Por elemento y/o pack que no cumpla con las especificaciones técnicas.	Acta de Entrega y/o Informe del I.T.S.	2 UTM
La realización fuera de plazo de alguna de las capacitaciones técnicas.	Por evento.	Acta de Capacitación y/o Informe del I.T.S.	4 UTM
La negativa de realizar alguna de las capacitaciones técnicas.	Por evento.	Informe I.T.S.	5 UTM
La demora y/o negativa de implementar alguna acción correctiva requerida por el I.T.S. cuando detecte deficiencias en la prestación del servicio.	Por día de demora con un tope de 5 días corridos.	Informe I.T.S.	2 UTM

En el desarrollo del contrato, la empresa deberá velar por la calidad del servicio entregado.

El monto de la UTM (Unidad de Fomento) que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento.

En cualquier caso, la aplicación de multas no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito

La CORESAM podrá hacer el cobro de las multas detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 561 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por el siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la rescisión, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, el cual fue informado por el oferente en el Anexo N°1, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí, ubicada en Avenida el Guansco N°2531, comuna de Recoleta entre las 9.00 y las 14.00 horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamentan.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N°19.880.

La resolución que acoge el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En el caso que la multa se curse luego de pagada la factura, la Corporación podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
Respecto al término anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- II. La reconciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- VI. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el ITS de la Corporación:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiere comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 29 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.
4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.

Quando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiador ProGarantía S.A.G.R., mediante el Certificado de Fianza N°F0071272, equivalente al 5% del monto total neto del contrato, en conformidad con lo previsto en las bases administrativas cuyo valor asciende a la suma de **\$1.572.252.-**, con una vigencia hasta el 14 de octubre del 2026.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.



09-07-2025 SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

7

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 666/2021, en tanto que, la personería de don NICOLÁS ANTONIO YÁÑEZ JIMÉNEZ, cédula de identidad N° 9.966.956-0, como representante legal de la empresa RESIN INGENIERIA Y RESIDUOS SPA, según consta en Certificado de vigencia, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con fecha de 07 de mayo del 2025; las cuales no se insertan por ser de público conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y uno en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO-SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


NICOLÁS ANTONIO YÁÑEZ
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RESIN INGENIERIA Y RESIDUOS
SPA

Dirección Jurídica	Dirección de Planificación
	



09-07-2025 SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

8

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/far

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud